

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 63
SERIE 2016-2017**

Presentado por los señores Marco Antonio Rigau, Carlos Ávila Pacheco, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la señora Carmen H. Santiago Negrón

Referido Sesión Especial

Fecha de presentación: 31 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMPAÑÍAS PRIVATIZADORAS QUE ADMNISTRAN
LOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA PÚBLICA EN EL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones,
4 incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas
5 y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación
6 municipal.
- 7 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) es el municipio
8 con más número de residenciales de vivienda pública en todo el país, contando con más de
9 medio centenar de ellos.

1 **POR CUANTO:** La Administración de Vivienda Pública (en adelante, “AVP”) es el ente encargado
2 de administrar efectivamente los recursos de vivienda pública, promover la autosuficiencia
3 social y económica de sus clientes y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida en
4 Puerto Rico. Su visión es mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar
5 la actividad comunitaria y el desarrollo personal y familiar de sus residentes.

6 **POR CUANTO:** Es el interés del Municipio asistir en todo lo posible y viable a la AVP en el
7 desempeño de sus funciones en pro de los residentes de dichos residenciales públicos de
8 San Juan.

9 **POR CUANTO:** A su vez, la AVP contrata a corporaciones privadas, que funcionan como agentes
10 administradores, para que provean los servicios necesarios para el funcionamiento del
11 residencial público.

12 **POR CUANTO:** Dentro de las responsabilidades de los agentes administradores se encuentran
13 las siguientes: cumplir con todas las obligaciones de la Administración de Vivienda Pública
14 con relación a la administración, operación y mantenimiento de los proyectos, de tal
15 manera que la agencia este en cumplimiento de todas las regulaciones federales y estatales
16 que apliquen; deberán en todo momento administrar los proyectos con el propósito de
17 proveer a las familias elegibles de una vivienda decente y segura; administrar de acuerdo
18 con y en cumplimiento del “The Admission and Continued Occupancy Policies” (ACOP)
19 y cumplir con todas las leyes federales y estatales, con relación a una vivienda justa y leyes
20 de derechos civiles asociadas con la operación y administración de vivienda con asistencia
21 federal.

22 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario llevar a cabo una
23 evaluación sobre el funcionamiento de los agentes administradores de los residenciales
24 públicos del Municipio de San Juan.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico, en conjunto con los
2 siguientes legisladores: el Presidente de la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos y el
3 Presidente de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del
4 Contralor, a realizar una evaluación y estudio sobre el funcionamiento de las compañías
5 privatizadoras, que ejercen como agentes administradores en los residenciales de vivienda pública
6 dentro del Municipio de San Juan.

7 **Sección 2da.:** Es el interés de esta Legislatura Municipal asegurar que los fondos designados
8 por el gobierno federal, así como los del gobierno de Puerto Rico para dichas operaciones, tales
9 como, recreación, mantenimiento, recogido de basura, ornato, salud y otros, son correctamente
10 utilizados y cómo puede el Municipio asistir a una mejor utilización de ellos.

11 **Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que
12 sean necesarias para atender el asunto planteado.

13 **Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis
14 detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

15 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
16 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula
17 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
18 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

19 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
20 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 7ma.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
22 aprobación.